



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 4 de setiembre de 2024

Acta N°30

Res. N° 2050/24

Exp. N°2024-25-1-003075

PAEMFE/AdqyJur/BR/PM

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°7/21 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para las obras de sustitución del Liceo N°69 de Montevideo, departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que como surge de fs.21 a fs.28 del presente expediente, por Resolución N°685, Acta N°9 de fecha 30 de marzo de 2022, recaída en el expediente 2021-25-1-004862 el Consejo Directivo Central adjudicó la referida licitación a la empresa PELMON S.A.;

II) que por Resolución N°1614, Acta N°22 de fecha 5 de julio de 2023, recaída en el expediente 2021-25-1-004862, se le aplicó una multa por atrasos parciales en la ejecución de dicha obra por un monto de \$ 214.434 (pesos uruguayos doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro), tal y como surge a fs.6 y fs.7 de los presentes obrados;

III) que como luce a fs.8 y fs.9 de los presentes obrados, mediante Resolución N°2379, Acta N°31 de fecha 6 de setiembre de 2023, recaída en el expediente 2021-25-1-004862, se le aplicó una multa por atrasos parciales en la ejecución de dicha obra por un monto de \$ 1.678.765 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco).;

IV) que a fs.17 y fs.18 lucen los actos administrativos que disponen las multas precedentemente referidas, le fueron notificados a la empresa adjudicataria con fecha 11 de julio de 2023 y 25 de setiembre de 2023 respectivamente;

V) que a fs.12 y fs.13 de los presentes obrados lucen comprobantes de recaudación de las multas parciales aplicadas a

PELMON S.A., registradas en Boletas N°504 y N°509 de fechas 5 de setiembre de 2023 y 7 de diciembre de 2023 respectivamente.;

CONSIDERANDO: I) que como surge a fs.4 de obrados la Unidad de Infraestructura informa que las obras de sustitución del Liceo N°69 de Montevideo fueron culminadas por la empresa adjudicataria en el plazo contractual aprobado;

II) que en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al haber la empresa contratista entregado la obra en el plazo total establecido, corresponde dejar sin efecto los actos administrativos que disponen la aplicación de multas parciales a dicha empresa;

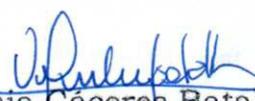
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Dejar sin efecto las resoluciones de este Consejo N°1614, Acta N°22 de fecha 5 de julio de 2023 y N°2379, Acta N°31 de fecha 6 de setiembre de 2023 que disponían la aplicación de multas parciales, en virtud de haberse constatado que la ejecución de la obra de la Licitación Pública Nacional N°7/21 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), terminó en plazo.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al interesado y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN